



21239

686

230391



Lima, 06 de Noviembre del 2018

Señor
WUILLIAN MONTEROLA ABREGU
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Asunto.: Proyecto de Ley N° 3572/2018-PE

La CONFEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS TERRESTRES DEL PERÚ (COTRAP), con domicilio en Av.28 de julio 1004 of. 901 lima cercado, debidamente representado por su presidente Pastor Flores Chavez, con DNI N° 00426915., nos dirigimos a usted, para hacerle llegar, un cordial saludo institucional, el cual agradeceremos haga extensivo a los señores Congresistas, integrantes de la Comisión, que Ud. tan dignamente preside.

Del mismo modo, debemos manifestar nuestra conformidad con el Proyecto de Ley N° 3572/2018-PE, que establece "Medidas para Promover la Formalización y Masificación de la Base Tributaria en el Transporte Público Terrestre de Carga e Interprovincial de ámbito Nacional de Pasajeros"; el mismo que, ha sido remitido con el Oficio Nro 313-2018-PR, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Mediante el referido proyecto de Ley, se propone la devolución a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de ámbito nacional de pasajeros o el servicio de transporte público de carga, por el plazo de 3 años, el equivalente al 53% del Impuesto Selectivo al Consumo que forme parte del precio de venta del petróleo diesel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50ppm.

Nuestro gremio, considera que tal medida va a comprimir la informalidad en el mercado de transporte y va a generar, mayor inversión en el aumento de unidades de transporte; lo cual, va a generar un impacto positivo sobre los ingresos tributarios y hasta un impacto ascendente en las contribuciones laborales. Va a generar este equilibrio de mercado, debido a que, los transportistas informales, que ofrecen tarifas más bajas porque no cumplen con los estándares de servicio, costos legales, tributarios, laborales y otros, van a verse incentivados para acceder a la formalización y de ese modo obtener el reintegro en mención.

La informalidad puede resultar atractiva para algunas empresas porque pueden evadir los controles estatales; sin embargo, tiene un elevado costo productivo y empresarial, por cuanto, estas empresas se ven obligadas a ofertar una menor tarifa y por ello no pueden alcanzar economías a escala debido a su tamaño reducido, situación que definitivamente limita sus posibilidades de obtener utilidades y reinvertirlas en la adquisición de nuevas unidades vehiculares; sin embargo, al formalizarse podrían elevar su productividad, acceder al crédito, agruparse para tener economías de escala, y el aumento de unidades de transporte de las empresas formales.

Otro problema que podría ser superado con la devolución selectiva del impuesto selectivo al consumo a las empresas formales, es el de la venta clandestina de combustible en carreteras, realizada en grifos clandestinos que venden petróleo a lo largo de la ruta y que generalmente proviene del robo sistemático a transportistas, contrabando o adquirido ilegalmente de alguna

institución estatal o privada; así como, el problema de la venta de facturas que muchas veces realizan los grifos.

Definitivamente, si hiciéramos un balance entre lo que se dejaría de percibir por la devolución del ISC y lo que recibiría el fisco por otros impuestos (impuesto a la renta e IGV), consideramos que aumentaría exponencialmente la recaudación tributaria global.

Finalmente, somos de la opinión que también debería involucrarse al transporte terrestre regional de pasajeros, el cual, no ha sido incluido, y que, así como como las empresas de transporte interprovincial, paga sus impuestos, utiliza el mismo combustible y sufre las consecuencias de la informalidad.

Por tal motivo, mucho le agradeceremos señor Presidente, la aprobación del Proyecto de Ley N° 3572, previa inclusión en la norma de los alcances del beneficio al transporte regional de pasajeros.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Muy atentamente;



PASTOR FLORES CHAVEZ
PRESIDENTE DE COTRAP

980458341